



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo de mínima
DEMANDANTE	CORPORACION INTERACTUAR
DEMANDADOS	GLORIA PATRICIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ y JHON JAIRO SÁNCHEZ JARAMILLO
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2019 00356 00
ASUNTO	CONTINUAR SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Revisado el asunto, advierte el Despacho que el proceso se encuentra suspendido por solicitud de las partes hasta abril de 2020 y, que posteriormente, las partes allegan un nuevo escrito indicando que han llegado a un acuerdo de pago y que por lo tanto se suspenda nuevamente el proceso hasta el día 30 de mayo de 2022.

Visto lo anterior, se hace necesario pertinente resolver sobre lo pedido previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Preceptúa el artículo 161 del Código General de Proceso que “El Juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

(...) 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa (...)”

En el presente caso se encuentra que mediante el escrito allegado mediante el correo institucional del mismo, suscrito por las partes donde se solicita al Despacho decretar la suspensión del proceso por un término determinado, esto es hasta el 30 de mayo de 2022 es viable y que por lo tanto, se concederá la misma.

En virtud de lo expuesto, el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: CONTINUAR con la suspensión del presente proceso EJECUTIVO instaurado por la CORPORACION INTERACTUAR, en contra de GLORIA PATRICIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ Y JHON JAIRO SÁNCHEZ JARAMILLO, hasta el 30 DE MAYO DE 2022.

SEGUNDO: Una vez vencido el término de suspensión del proceso, sin pronunciamiento de las partes, se reanudará de oficio el trámite del mismo sin necesidad de auto que lo ordene.

TERCERO: CONCEDER la renuncia a términos de notificación, ejecutoria y traslados.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE

**ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ**

4.

Firmado Por:

**Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal**

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55e8e4f9edc05904b5f4c68f3b53a9df40ae9acae3d81d953c13c40176e7faae

Documento generado en 24/08/2021 10:19:33 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>